

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 1405**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la providencia de fecha 2 de agosto del año en curso, dentro de la acción de tutela N° 11001 31 03 050 **2022 00334-00** interpuesta por ELIZABETH DÍAZ CHÁVEZ y JHON JAIRO HERREÑO DAZA proferida por el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de la ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: No acoger las liquidaciones del crédito aportadas por las partes, toda vez que faltaron conceptos por incluir (intereses moratorios y abonos aplicados en las fechas establecidas).

SEGUNDO. MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por los sujetos procesales.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, hasta la fecha 2 de agosto de 2022, en la suma de **\$ 5.211.905,96 m/cte.** Deviene la aprobación en los términos que refiere la liquidación anexa que hace parte integra de este proveído.

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 6.810.455,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 35.000,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 5.231.341,96
Total a Pagar	\$ 12.076.796,96
- Abonos	\$ 6.864.891,00
Neto a Pagar	\$ 5.211.905,96

Proceso n°: 2018-1405 Demandante: Conjunto Residencial Bariloche P.H. Demandado: Jhon Jairo Herreño Daza y Elizabeth Díaz Chaves.

TERCERO: En el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este proveído, los demandados deberán pagar la suma de **\$5.211.905,96 m/cte**, correspondiente al saldo de la liquidación.

CUARTO: Cancelada la suma anterior y acreditado el respectivo pago ante este Despacho, se resolverá sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 04 de agosto de 2022

Por ESTADO N° 033 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2018-1405 Demandante: Conjunto Residencial Bariloche P.H. Demandado:
Jhon Jairo Herreño Daza y Elizabeth Díaz Chaves.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79aa2b2a3d47a17e81589417dd7e03ee3eeb3ff3e9068a41e4550968a8e79c41**

Documento generado en 03/08/2022 03:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>